

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN (No. 2016-00297-00)
DEUDOR:	ISIDRO CASTAÑEDA DELGADO

1. Las consideraciones realizadas por el apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTÁ, NO SE CONSIDERAN por cuanto las mismas no se ajustan a la realidad procesal.

Destaca el juzgado que la acreencia cuyo titular es la entidad bancaria antes referida se encuentra graduada y calificada en cuantía de \$54'188.466. Así se establece claramente en los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto.

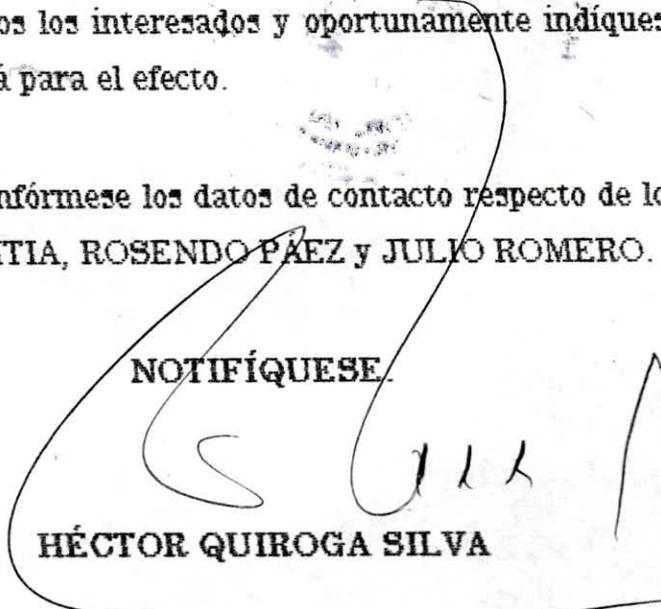
2. Por secretaría, librese certificación sobre la existencia del proceso de reorganización sub lite y remítase al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, para que obre en el proceso ejecutivo que en ese despacho adelanta BANCO DE BOGOTÁ contra ISIDRO CASTAÑEDA DELGADO, a fin de que la funcionaria judicial de conocimiento proceda conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

3. Se señala la hora de las 2:30 P. M. del día ONCE (11) DE JUNIO del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. Cítese a todos los interesados y oportunamente indíqueseles el canal digital que se utilizará para el efecto.

4. Por el interesado infórmese los datos de contacto respecto de los acreedores SIERVO TULIO ESPITIA, ROSENDO PÁEZ y JULIO ROMERO.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN (No. 2016-00297-00)
DEUDOR:	ISIDRO CASTAÑEDA DELGADO

1. Las consideraciones realizadas por el apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTÁ, **NO SE CONSIDERAN** por cuanto las mismas no se ajustan a la realidad procesal.

Destaca el juzgado que la acreencia cuyo titular es la entidad bancaria antes referida se encuentra graduada y calificada en cuantía de \$54'188.466. Así se establece claramente en los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto.

2. Por secretaría, librese certificación sobre la existencia del proceso de reorganización sub lite y remítase al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, para que obre en el proceso ejecutivo que en ese despacho adelanta BANCO DE BOGOTÁ contra ISIDRO CASTAÑEDA DELGADO, a fin de que la funcionaria judicial de conocimiento proceda conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

3. Se señala la hora de las 2:30 P. M. del día ONCE (11) DE JUNIO del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. Cítese a todos los interesados y oportunamente indíqueseles el canal digital que se utilizará para el efecto.

4. Por el interesado infórmese los datos de contacto respecto de los acreedores SIERVO TULIO ESPITIA, ROSENDO PÁEZ y JULIO ROMERO.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA